

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA



Número 42

MARTES 18 DE FEBRERO DE 1947

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00	»	
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50	»	
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00	»	

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

Correspondiente al día 11 de Febrero de 1947

AÑO XII NUM. 42

Núm. 535

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 31 de Enero de 1947

por el que se anticipa al Fondo de Corporaciones Locales la cantidad de treinta millones de pesetas que habrá de ser distribuida entre las Diputaciones provinciales de régimen común.

El artículo setenta y cuatro del Decreto de veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, dispone en su párrafo cuarto que el remanente de los recargos de que se nutre el Fondo de Corporaciones Locales se distribuirá, en su caso, por el Ministerio de Hacienda, entre las Diputaciones provinciales en la forma que preceptúa el artículo doscientos trece.

El indicado fondo de Corporaciones Locales ha señalado ya los cupos anticipables de compensación municipal, pero tiene que fijar los definitivos del año mil novecientos cuarenta y seis, los que no pueden asignarse hasta que los Ayuntamientos presenten las liquidaciones de los presupuestos correspondientes a dicho ejercicio.

Por ello, el importe del remanente que, en su caso, ha de distribuirse entre las Diputaciones provinciales, no puede cifrarse en tanto no se señalen dichos cupos definitivos, y como quiera que las Diputaciones provinciales requieren con urgencia la entrega de recursos con los que hacer frente a las atenciones de carácter benéfico, considera el Gobierno que deben superarse dificultades de tipo administrativo para encontrar el medio de solucionar el problema.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las órdenes oportunas para que el Tesoro anticipe al Fondo de Corporaciones Locales la cantidad de treinta millones de pesetas, que habrá de ser distribuida entre las Diputaciones provinciales de régimen común, con sujeción a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo setenta y cuatro y en el artículo doscientos trece del Decreto de veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.

Artículo segundo.—El anticipo a que se refiere el artículo anterior deberá ser reintegrado al Tesoro con el remanente que, una vez atendidas las obligaciones de carácter municipal, quede en el Fondo de Corporaciones Locales.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en El Pardo a treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUÍN BENJUMEA BURÍN

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 14 de Febrero de 1947

AÑO XII NUM. 45

Núm. 571

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Administración Local

Resolviendo el concurso convocado por Ordenes de 27 de mayo y 18 de junio de 1946, para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, y designando, provisionalmente, a los señores que se

relacionan para las plazas que se citan.

En uso de las atribuciones que le confiere el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de 23 de noviembre de 1940 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre siguiente), y en resolución del concurso convocado al efecto.

Esta Dirección General ha efectuado las designaciones provisionales de Secretarios de Administración Local para las plazas que a continuación se indican, y que figuran en la siguiente relación:

Caballero Romero Timoteo, Nueva Carteya (Córdoba).

Peligro Laguna Juan José, Palenciana (Córdoba).

Pons Parareda Ramón, Obejo (Córdoba).

Ranz de Miguel Aquilino, Torre-campo (Córdoba).

Ruiz Romero Miguel, Almodóvar del Río (Córdoba).

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y a los efectos del recurso de alzada que contra los nombramientos causados pueda interponerse ante el Ministerio de la Gobernación, en el término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», siendo de advertir que estas designaciones no surtirán efectos hasta que, resueltos los recursos que puedan promoverse contra los mismos, se publiquen los nombramientos definitivos en el «Boletín Oficial del Estado».

Se considerarán como no presentados los recursos que se entablen contra varios nombramientos en un mismo escrito, y sin que este sea debidamente reintegrado con una póliza de 4,50 pesetas.

Madrid 10 de febrero de 1947.—El Director general, José Fernández Hernández.

Delegación de Industria

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 96

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Manuel Pérez Barrance, solicitando autorización para el tendido de un ramal de línea eléctrica.

Esta Delegación de Industria, ha resuelto.

Autorizar a don Manuel Pérez Barrance para el tendido de un ramal de línea trifásica en alta tensión a 5000 voltios, 400 metros de recorrido y 10 K. V. A. de capacidad de transporte. Enlazará con la existente desde la carretera de Córdoba a Alcolea hasta la finca «Porrillas de en medio» y terminará en la finca «Porrillas» del término de Córdoba donde se instalará un transformador de 10 K. V. A. de potencia con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la O.M. de 12-9-39 y a las especiales siguientes.

Primera. El plazo de puesta en marcha será de tres meses contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segunda. Por esta Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por el interesado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de Electricidad, efectuando una vez construida la línea las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, de la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Tercera. Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Cuarta. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las Normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición Ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Córdoba ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

Sr. don Manuel Pérez Barrance.—
CORDOBA.

Delegación de Industria DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 99

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Industrias Silva S. L. solicitando autorización para el tendido de un ramal de línea eléctrica.

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Industrias Silva S. L. para el tendido de un ramal de línea trifásica en alta tensión a 15.000 voltios, 1.916 metros de recorrido y 50 K. V. A. de capacidad de transporte. Enlazará con la existente de Lucena a Cabra propiedad de Electra Industrial Española y terminará en la finca «Las Burguitas» del término de Lucena donde se instalará un transformador-reductor de 50 K. V. A. de potencia, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11ª de la O. M. de 12-9-39 y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segunda. Por esta Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por el interesado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de Electricidad, efectuando una vez construida la línea las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, de la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Tercera. Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará este o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Cuarta. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declara-

ción maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refiere las Normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Córdoba ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

Sr. Gerente de Industrias Silva S. L.—
LUCENA.

Hermanidad Sindical Mixta de Valenzuela

Núm. 311

El Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de esta localidad, hace saber:

Que confeccionado por la Secretaría de esta Hermandad el Padrón para la exacción de la cuota que se gira a todas las propiedades rurales de este término, para sufragar los gastos que ocasione a la misma la prestación del Servicio de Guardería Rural durante el ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y siete, queda dicho documento expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Hermandad para que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y formulen contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes en su derecho durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el día siguiente al en que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que no serán tenidas en cuenta las reclamaciones que se presenten fuera del indicado plazo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos noveno y diez y ocho de las Ordenanzas de esta Hermandad, Ley de Policía Rural de ocho de Julio de mil ochocientos noventa y ocho y Reglamento para su aplicación del veintitrés de Febrero de mil novecientos seis.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para general conocimiento.

Por Dios, España y su revolución Nacional Sindicalista.

Valenzuela veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Firma ilegible

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Pozoblanco

Núm. 377

El Jefe de la Hermandad de Pozoblanco, hace saber:

Que confeccionado el Padrón de reparto general de Guardería Rural de este término Municipal, para el próximo ejercicio de mil novecientos cuarenta y siete, se expone al público por término de ocho días hábiles, a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo en esta Hermandad, y aducir contra el mismo las reclamaciones a que se crea con derecho.—El Jefe de la Hermandad Sindical, A. Cabrera Fernandez.—
V.º B.º: El Delegado, F. Luna.

Hermanidad Sindical Comarcál de Labradores y Ganaderos de Fernán-Núñez

Núm. 378

Don Bernardo Miranda Serrano, Jefe de la Hermandad Sindical Comarcál de Fernán-Núñez.

Hago saber: Que confeccionado el Padrón de cultivadores de este término municipal que ha de servir de base para el repartimiento que se gira a todas las tierras incluidas en el mismo para sufragar los gastos que ocasione la prestación del Servicio de Guardería Rural en el año mil novecientos cuarenta y siete, queda expuesto al público por término de ocho días contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para oír las reclamaciones que en su caso se produzcan, advirtiéndose que no serán atendidas las que se presenten fuera del indicado plazo.

Fernán-Núñez a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Jefe de la Hermandad, B. Miranda.

Ayuntamientos

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 553

Don Isidro Márquez y Ramírez de Arellano, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo transcurrido el plazo de diez años por el que fueron tomados en arrendamiento los nichos del Cementerio del distrito de Pueblonuevo, que a continuación se relacionan, se pone en conocimiento de las personas interesadas a fin de se pase por el Negociado correspondiente para hacer nuevo arrendamiento, adquisición definitiva, o formular las reclamaciones que estimen pertinentes para lo cual se concede un plazo de treinta días naturales, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y si transcurrido dicho plazo no hubieran producido los interesados reclamaciones ni hecho nuevo arrendamiento o adquisición a perpetuidad serán los nichos dos ocupados y depositados los restos en el Osario.

NICHOS QUE SE RELACIONAN

Grupo.—Número del nicho.—Fecha del enterramiento, día, mes, año.—Nombres de los cadáveres que lo ocupan.—Observaciones.

1.º, 221, 19 Septiembre 1936. Canuto López Ruiz.

2.º, 169, 17 Diciembre 1936, Juan León Heras.

2.º, 255, 4 Julio 1936, Francisca Urbano Villanueva.

2.º, 256, 5 Julio 1936, Rafael Moreno Merino.

2.º, 258, 28 Julio 1936, Benito Blanco Milara.

2.º, 261, 17 Agosto 1936, Asencio Jiménez Molero.

2.º, 262, 22 Agosto 1936, Valentín Sánchez Coronel.

3.º, 10, 18 Diciembre 1936, Carlos Bélmar Ríos.

Peñarroya-Pueblonuevo a 11 de Febrero de 1947.—Isidro Márquez.

ALCARACEJOS

Núm. 565

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcaracejos (Córdoba) Hace saber.

Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 30 del pasado mes de Diciembre, acordó prorrogar para el próximo ejercicio de 1947, todas las Ordenanzas que han regido durante el año actual, acordándose igualmente establecer como nuevas exacciones además de las existentes, para nutrir el Presupuesto de Ingresos, las siguientes: Reconocimiento Sanitario de artículos alimenticios.

Licencias de obras.

Licencias sobre expedición de documentos.

Rodaje y arrastre por vías municipales.

Arbitrios sobre solares sin edificar

Arbitrios sobre perros y.

Prestación personal; modificación la existente por recargo sobre explotaciones mineras.

Dichas ordenanzas se encuentran expuestas al público en esta Secretaría municipal por el plazo de quince días, contados desde el siguiente de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público en cumplimiento y a los efectos que determina el artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Alcaracejos 6 de Febrero de 1947.—Florián Rísquez:

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 514

Don Fernando Rubiales Poblaciones, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Montoro y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria que se tramita en este Juzgado, promovido por el Procurador don Francisco Romero Coca, en nombre y representación de don Juan Antonio Benítez Romero, contra don Rafael Caballero Voces, he acordado sacar por primera vez a pública subasta la finca que despues se expresará, señalándose para su remate el día quince del próximo mes de Marzo y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

F I N C A

Una parcela de terreno que radica en el término de Adamuz, al sitio de Granadillo, con una superficie de trescientos veinte y nueve metros sesenta y cinco decímetros cuadrados y setenta y dos centímetros; linda al Norte, con terreno de Ana León Amador al Este, con el camino de Adamuz que conduce a Villanueva, llamada también Puerta de la Villa y con la casa de Antonio Cantador Cerezo; al Sur, con esta misma casa y con el camino de Montoro a Adamuz y al

Oeste, con fábrica aceitera de don Andrés García del Prado.

Sobre la parcela deslindada se construyó una fábrica de harinas compuesta de una sola nave y con una panificadora con otro local contiguo a la fábrica, comunicando interiormente con ella, todo el predio tiene su entrada principal por el Sur o sea por el camino, hoy carretera que conduce a Montoro y sitio llamado Puerta de la Villa, en las afueras de Adamuz, teniendo además puerta accesoria al Este, por la ronda o camino de Villanueva y es de planta baja, con una superficie de trescientos veinte y nueve metros y sesenta y cinco decímetros y setenta y dos centímetros cuadrados. No tiene número de gobierno; linda por la derecha entrando, o sea al Este con casa de don Antonio Cantador Cerezo y el camino público; por la izquierda, con la fábrica aceitera de don Andrés García del Prado y por fondo con terrenos de Ana León Amil, la fábrica con motor eléctrico de quince caballos, un transformador, piedras francesas, un cernedor y una limpia; la panificadora con una amasadora y una refinadora, contiene además otros aparatos y efectos de maquinaria, destinados a expresada industria; habiendo sido tasada en la cantidad de DOCE MIL PESETAS.

CONDICIONES

Primera. No se admitirá postura que no cubra la cantidad fijada.

Segunda. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Cuarta. Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento que sirve de tipo, sin cuyo requisito no se admitirá la postura; y

Quinta. Que los autos y certificaciones a que se refiere la regla cuarta, artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en esta Secretaría y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes antes y los preferentes si las hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Montoro a siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete. —F. Rubiales.—El Secretario Judicial, Eduardo Vera.

CORDOBA

Núm. 509

Por el presente se cita y emplaza a Emilio Navas Ontiveros y José Leal Flores de ignorado domicilio y paradero para que comparezcan ante este Juzgado Municipal número dos el día 3 de Marzo próximo a las once horas para celebrar juicio de faltas por hurto; sito en la Sala Audiencia de este Juzgado establecida en el piso alto de las Casas Consistoriales; donde comparecerá con las pruebas de que intente valerse previniéndole que de no comparecer

le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 11 de Febrero de 1947. —El Secretario R. Pesquero. —V.º B.º: El Juez Firma ilegible.

Núm. 555

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de primera Instancia e Instrucción en funciones de Juez Municipal del Distrito número uno de esta capital.

Hago saber: Que instruyéndose diligencias número 39 por lesiones por este Juzgado de mi cargo, por medio del presente se cita a Carmen Torralba Alba de éstos vecinos en ignorado domicilio, a fin de que comparezca a prestar declaración ante este Juzgado sito en la calleja Quintero número 17 (Pral), en el término de ocho días a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Córdoba a 12 de Febrero de 1947. —El Secretario, firma ilegible. —V.º B.º: El Juez Municipal, Miguel Camacho

Núm. 556

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de primera Instancia e Instrucción, en funciones de Juez Municipal del Distrito número uno de esta capital.

Hago saber: Que instruyéndose por este Juzgado de mi cargo diligencias número 1.526 por lesiones, por medio del presente se cita a José Serrano Cabrera de éstos vecinos en ignorado domicilio, a fin de que comparezca para prestar declaración ante este Juzgado sito en la Calleja Quintero 17 (Pral) en el término de ocho días a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Córdoba a 12 de Febrero de 1947. —El Secretario, firma ilegible. —V.º B.º: El Juez Municipal, Miguel Camacho Melendo.

Núm. 558

Por el presente se citan y emplazan a Cristobal Godoy Guerra, a Francisco Jurado Berlanga, a Luis Lara Gallardo a Manuel Lara Perales de ignorado domicilio y Paradero para que comparezca ante este Juzgado Municipal, número 2 el día 4 de Marzo próximo a las 10 horas y 30 minutos para celebrar juicio de faltas por hurto; sito en la Sala Audiencia de este Juzgado establecida en el piso alto de las Casas Consistoriales; donde comparecerán con las pruebas de que intenten valerse, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 12 de Febrero de 1947. —El Secretario, R. Pesquero. —Visto Bueno: El Juez, Manuel Rueda.

Núm. 559

Por el presente se cita y emplaza a Emilia Sánchez Giménez de ignorado domicilio y paradero para que comparezca ante este Juzgado municipal número 2 el día 4 de Marzo próximo a las 11 horas para celebrar

juicio de faltas por hurto; sito en la Sala Audiencia de este Juzgado establecida en el piso alto de las Casas Consistoriales; donde comparecerá con las pruebas de que intente valerse, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 12 de Febrero de 1947. —El Secretario, R. Pesquero. —Visto Bueno: El Juez, Manuel Rueda.

Núm. 560

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Primera Instancia e Instrucción y en funciones del Juzgado municipal número uno de esta capital.

Por el presente hago saber: Que con el número 326-46, se vienen instruyendo diligencias por supuesto hurto de unos ocho kilogramos de cobre en hilo de alta tensión y que fué hallado en la margen izquierda de la línea férrea de Madrid-Sevilla, próximo a la Estación de Villarrubia en dos sacos abandonados por la Guardia Civil del Puesto del Electro-Mecánica de esta capital el día 8 de Marzo ppdo. y sobre las veinte horas, sin que hasta el día de hoy se haya podido encontrar el dueño del mismo; para que toda persona que se crea puede ser de su propiedad se pase durante las horas hábiles por este Juzgado sito en la calleja de Quintero número 17, pral. (Gondomar).

Córdoba a 13 de Febrero de 1947. —El Juez Municipal, Miguel Camacho.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 561

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Primera Instancia e Instrucción y en funciones del Juzgado municipal número uno de esta capital,

Hago saber: Que con el número 1.452-46, se vienen instruyendo diligencias por supuesto hurto de un uniforme de color oscuro, al parecer de portero o de chófer y que fué hallado en la azotea de la casa número 22 de la calle Pérez de Castro de esta capital, por una sirvienta de la misma llamada Dolores Luque Granado y que hasta el día de hoy no ha podido ser localizado el dueño de éste y por dicha circunstancia se inserta el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que toda persona que se crea es de su pertenencia pase por este Juzgado Municipal, sito en la calleja de Quintero número 17 (Gondomar), durante las horas hábiles.

Córdoba 13 de Febrero de 1947. —El Juez Municipal, Miguel Camacho.—El Secretario, Firma ilegible.

LA RAMBLA

Núm. 516

Don Juan de Dios Jiménez Molina, Juez de Instrucción del partido de La Rambla.

En virtud del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia requiero a todas las autoridades de la Nación para que practiquen diligencias en la busca y rescate de las cinco cabezas de ganado, que después se reseñarán, propias de don Fernando Ostos An-

gelina, que fueron sustraídas la noche del 6 al 7 del actual del Cortijo nombrado «La Higuera», de este término; poniéndolas caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos. Pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo bajo el número 14 del corriente año.

Dado en La Rambla a 8 de Febrero de 1947. —Juan de Dios Jiménez. —El Secretario, Antonio Macías.

Reseña del ganado

Dos ovejas de un año, con peso aproximado de 35 kilogramos cada una, blancas y sin más señas.

Dos borregos de unos cuatro kilogramos de peso cada uno, blancos; y.

Un chivo de unos veintiseis kilogramos, colorado, y sin más señas.

CIUDAD REAL

Núm. 511

María Gutiérrez Sánchez, hija de Antonio y de María, natural de Córdoba, de estado casada con Manuel Torres, profesión sus labores, años 38, domiciliada últimamente se ignora, procesada en causa número 265 de 1946 sobre robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ciudad Real, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Ciudad Real 5 de Febrero de 1947. —El Juez, Firma ilegible. —El Secretario, Firma ilegible.

PUEBLONUEVO

Núm. 513

Don Francisco Perea Blasco, Abogado, Fiscal Municipal excedente y Juez Municipal de este Juzgado.

Certifico: Que en juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 15 del corriente año por estafa al vecino de esta Ceferino Barta Fernández, contra Julián Ortega Serrano, vecino que fué de Zalamea de la Serena (Badajoz) en providencia de este día he acordado que por medio del presente se cite de requisitoria a dicho individuo para que el día diez de Marzo próximo y hora de las doce, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Alvarez Rementería para celebrar el correspondiente juicio; apercibido que de no comparecer a este llamamiento judicial, le parará el perjuicio correspondiente en derecho y será declarado rebelde.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Señor Gobernador Civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, firmo el presente en Pueblonuevo a 8 de Febrero de 1947. —Francisco Perea Blasco. —El Secretario P. H., José Infante.

MONTEMAYOR

Núm. 515

Don Antonio Rodríguez Gerez, Secretario, del Juzgado de Paz de esta villa.

Doy fé: Que en autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se sigue con el número 156 del 1946, por pastoreo abusivo contra los que dijeron llamarse José Lara y José Ji-

ménez, y tener su domicilio en Montilla, ignorándose este en la actualidad, en virtud de denuncia del Guarda particular jurado don José Varona Recio, se ha dictado en sentencia de fecha 31 del pasado Enero el siguiente.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados antes citados a la pena de 28 pesetas de multa y al pago de las costas y gastos de este juicio, debiendo sufrir caso de insolvencia de dicha multa, 15 días de arresto menor.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación de los denunciados, expido el presente de orden y con el visto bueno del señor Juez en Montemayor a 3 de Febrero de 1947. — Antonio Rodríguez Gerez. — V.º B.º. El Juez de Paz, Fermín Camaras.

VILLANUEVA DE LA SERENA

Núm. 519

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a José Jurado Aguilár, que usa también el nombre de Francisco, y a José Mabin (e) Ramblita, naturales de Córdoba y La Rambla, respectivamente, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión en el sumario número 26 de 1945, seguidó en su contra por robo, notificarles auto de procesamiento y practicar las demás diligencias inherentes a éste, apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones para la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado en el Depósito Municipal de esta ciudad.

Dado en Villanueva de la Serena a 8 de Febrero de 1947. — Firma ilegible. — El Secretario, P. S., Firma ilegible.

MONTANCHEZ

Núm. 546

Don Celestino Galán Gómez, Juez Comarcal de esta villa en funciones de Instrucción de este partido. Por el presente cita llama y emplaza a los procesados en el sumario número 62 de 1946, por hurto José González Simón, o José Simón González, de 30 años de edad, casado, hijo de Manuel y Juana, que se dice natural de Jina, partido judicial de Almendralejo, ambulante; y a Juan José Mateos Márquez de 28 años de edad, natural de Valsequillo partido judicial de Fuente Obejuna, también ambulante, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado a constituirse en prisión, resultas de dichas causas apercibiéndolos, que si no lo verifican serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y prisión de dichos individuos poniéndolos a mi disposición en el depósito de esta villa.

Dado en Montánchez a 10 de Febrero de 1947. — Celestino Galán. — P. S. M. El Secretario, P. H. Firma ilegible.

POSADAS

Núm. 547

Don José Ruiz Berdejo Siloniz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su Partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de un cerdo de 7 meses de edad, con 2 arrobas aproximadamente de peso, y otros dos de 10 meses de edad con dos arrobas y media aproximadamente de peso cada uno, sustraídos el primero la noche del 7 al 8 de Enero último y los otros dos en los primeros días del mes de Noviembre del pasado año de la finca Fuen la Higuera del término de Hornachuelos propiedad del vecino de Palma del Río, don José Martínez Lifian, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 17 del año 1947 sobre hurto de cerdos.

Dado en Posadas a 4 de Febrero de 1947. — José Ruiz Berdejo. — El Secretario Judicial, José de Uribe.

Núm. 548

Don José Ruiz Berdejo y Siloniz, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado José Jiménez Almagro, de 42 años, casado, hijo de Francisco y de Dolores, natural y vecino de Córdoba, con domicilio en dicha ciudad. Agustín Moreno 134, jornalero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción a responder de los cargos que contra el mismo resultan; al mismo tiempo interés de todas las autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura e ingreso en el arresto municipal de esta villa de dicho procesado, apercibiéndole al mismo que de no comparecer dentro de indicado plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en providencia de hoy, dictada en cumplimiento a orden superior, dimanante de la causa 24 de 1944, que por hurto se siguió contra el mismo.

Posadas 10 de Febrero de 1947. — José Ruiz Berdejo. — El Secretario Judicial, José de Uribe.

Núm. 549

Don José Ruiz-Berdejo y Siloniz Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido:

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Rodríguez Pérez, de 27 años, casado, hijo de Miguel y de Josefa, natural de Córdoba, vecino de Sevilla, calle Lobo número 4, que fué conducido desde la Prisión de Córdoba a la Provincial de Sevilla, en 11 de Septiembre de 1946, al objeto de que comparezca ante este Juzgado para hacerle saber que en orden de la Audiencia Provincial de Córdoba, dimanante del sumario 5 de 1946, que por hurto se le siguió al mismo que por el Ministerio Fiscal se han calificado los hechos como constitutivos de un delito de hurto de autor del mismo a dicho procesado y que solicita la imposición de la pena de tres meses de arresto mayor, accesorias y costas y estando en un todo conforme la defensa encargada al Letrado don Eduardo María López de Rosas, al objeto de si está conforme o no con dicha calificación, para que lo manifieste si está o no conforme con dicha calificación ante este Juzgado; apercibiéndole que de no comparecer en el plazo de cinco días le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Posadas 11 de Febrero de 1947. — José Ruiz Berdejo Siloniz. — El Secretario Judicial, José de Uribe.

CABRA

Núm. 550

El Sr. Juez de Instrucción de la Ciudad de Cabra y su partido.

Por virtud del presente a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, ruego y encargo, practiquen las más activas diligencias para la busca y rescate de las siguientes prendas: una colcha blanca; una sábana; un almohadón; dos camisas, una azul y otra de listas moradas; una toalla; una camiseta; tres pares de calzoncillos, con las iniciales AR., MR. y FR.; un babi caqui; cinco pares de bragas de diversos colores; dos rizos, uno verdoso y otro azul; un camino de mesa bordado en amarillo, cuatro servilletas; una falega de lona con manillas y el número 157; varios pares de calcetines; dos manteles a listas canela; un pantalón gris; y un paño cocina canela; sustraídas al vecino de Nueva-Carteya don Antonio Ruiz Cuevas, de su domicilio en la noche del 6 al 7 actual; poniendo todo ello, así como a los autores del hecho, caso de ser habidos a disposición de este Juzgado en la causa 16 de este año, en que así se tiene acordado.

Cabra a 12 de Febrero de 1947. — Miguel Camacho Melendo. — El Secretario, J. Escudero.

PALMA DEL RIO

Núm. 545

Don Alonso Ruiz Almodóvar y Gil

de Montes, Juez Comarcal Sustituto de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de faltas que se tramita en este Juzgado en virtud de lo ordenado por la Superioridad en el sumario número 2 de 1941, del Juzgado de Instrucción de Posadas, contra Domingo Palmero Moreno, natural de Linares, de 30 años, cocinero, vecino de Madrid con domicilio en calle Sánchez Bezaiztegui número 11, y Antonio Asencio Moreno, natural de Catarroja (Valencia) de 30 años, vecino de dicha Población, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran; sobre hurto, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: En la ciudad de Palma del Río a 9 de Noviembre de 1946, el Sr. don Lorenzo Carmo Villafranca, Juez de ella y su Comarca, visto el Juicio verbal seguido por la falta de hurto de dos sábanas, una manta, propias de don José Aménara Díaz, a virtud de carta orden de la Superioridad que dimana del sumario número 2 de 1941, instruido en dicho Juzgado Superior de Posadas contra los denunciados Domingo Palmero Moreno, natural de Linares (Jaén) de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero y vecino de Madrid en calle Sánchez Bezaiztegui número 11 y Antonio Asencio Moreno, natural de Catarroja (Valencia) de 36 años de edad, que se dice Agente de Investigación y Vigilancia y cuyas demás circunstancias se ignoran, habiendo sido por el Ministerio Fiscal y

Fallo: Que de acuerdo con la petición Fiscal debo condenar y condeno a los denunciados Domingo Palmero Moreno y Antonio Asencio Moreno, como autores de una falta de hurto, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a las penas de diez días de arresto menor que cumplirán en el Depósito municipal de esta Ciudad, siéndoles de abono el tiempo que hayan estado privados de libertad por dicha falta y al pago por mitad de las costas procesales. Entréguese definitivamente a José Aménara Díaz de las dos sábanas y la manta recuperadas que obran en su poder en calidad de depósito provisional, las que quedarán a la disposición del mismo. Notifíquese de modo legal la presente resolución y una vez firme esta elévese testimonio duplicado de ella al Juzgado Superior. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo. — Lorenzo Carmo. — Rubricado.

Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y notificar forma a los denunciados Domingo Palmero Moreno y Antonio Asencio Moreno, libro el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba; en Palma del Río a 10 de Febrero de 1947. — Alfonso Ruiz Almodóvar. — El Secretario, Arcadio Gar Campos.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA